

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA "SAN CARLOS BORROME" LTDA.

El presente convenio interinstitucional es suscrito entre la Universidad Mayor de San Simón y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "San Carlos Borromeo" Ltda., de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (Partes).- El presente convenio interinstitucional se suscribe entre:

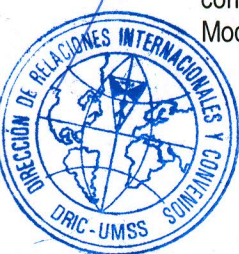
- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón (UMSS)**, Institución de Educación Superior, representada por su Rectora, Mgr. Elizabeth Mercedes Albornoz Hayashida, designada mediante Resolución Rectoral N° 345/16, de 10 de junio de 2016, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, a través de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (**FCJyP**), representada por su Decano, Dr. Edwin Ramiro Vargas Ponce, designado mediante Resolución Rectoral N° 275/16 de fecha 04 de mayo de 2016, con domicilio legal en la Calle Sucre frente a la Plaza Sucre, interior Campus Universitario de la ciudad de Cochabamba; que a los fines del presente Convenio se denominarán: **FCJyP-UMSS**.
- 1.2. La **Cooperativa de Ahorro y Crédito Abierta "San Carlos Borromeo" Ltda.**, representada legalmente, por su Gerente General, Cra. Edith Antezana Ferrel, designada mediante Testimonio Poder N° 407/2015 de fecha 02 de abril de 2015, otorgada por ante Notaria de Fe Pública N° 29, a cargo de la Dra. Miriam Aranibar Ayala, con domicilio legal en la Av. Republica N° 1644; que a los fines del presente Convenio se denominará: **SAN CARLOS BORROME**.

SEGUNDA. (Antecedentes).- La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de fecha 5 de noviembre de 1832, y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con desarrollo regional y nacional y con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los Recursos Humanos, a través de la investigación y la interacción social.

La **FCJyP**, es una unidad académica cuya misión principal corresponde a la formación de profesionales en Ciencias Jurídicas y Políticas (Abogados y Politólogos), cumple su misión social a través de la Dirección de Interacción Social Facultativa y Consultorio Jurídico Popular, como medio de identificar a la **UMSS** con su pueblo. Facilitar gratuitamente servicios plurijurídicos en beneficio de la sociedad y permita la formación práctica de adquirir destrezas y habilidades jurídico legales de los estudiantes de la Carrera de Derecho para lograr idoneidad y calidad académica profesional como Abogados del Estado Plurinacional de Bolivia, dotados de una conciencia crítica y que respondan a las necesidades del desarrollo regional y nacional.

SAN CARLOS BORROME, es una institución financiera, fundada el 12 de abril de 1964, con personería jurídica reconocida mediante Resolución del Consejo Nacional de Cooperativas N° 00421 de 29 de septiembre de 1965 y Licencia de Funcionamiento ASFI/001/2012 de 10 de octubre de 2012, otorgada por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras y con N° de NIT 1008681020. Fundamentada en los principios filosóficos del cooperativismo, la neutralidad política, económica y religiosa para promover el desarrollo económico y social de sus socios y clientes, mediante la ejecución de operaciones que le sean permitida como entidad especializada y objeto único.

TERCERA: (Objeto del Convenio).- Promover y fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional mediante la realización de: Tesis, Trabajo Dirigido e Internado de Práctica Forense, para egresados de la **FCJyP-UMSS**, en dependencias de **SAN CARLOS BORROME**, para que de esta manera los estudiantes pongan a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica, dando cumplimiento al Reglamento de Tipos y Modalidades de Graduación del Sistema de la Universidad Boliviana y la **UMSS**.



CUARTA: (Compromisos Institucionales).-

La **FCJyP-UMSS**, se compromete a:

- 4.1. Emitir convocatoria pública para la realización del Internado de Práctica Forense a requerimiento de la institución requirente.
- 4.2. Desarrollar el proceso de admisión de postulantes en el marco del Reglamento de Internado de Práctica Forense.
- 4.3. Remitir la nómina de Internos aprobados a la institución requirente en plazos perentorios.
- 4.4. Explicar el proceso de seguimiento y calificación a los Internos y a los Tutores Institucionales.
- 4.5. Designar al Tutor Académico a cargo del Interno.
- 4.6. Realizar seguimiento a los internos mediante visitas periódicas y otras.
- 4.7. Realizar la Calificación Final conforme al Reglamento vigente de los Libros Diarios, Informes Mensuales y Trimestrales y elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera de Derecho para su aprobación y homologación correspondiente.
- 4.8. Emitir circulares, instructivas, memorándums, etc., de cumplimiento obligatorio para los Internos y en su caso, para las instituciones requirentes.
- 4.9. Expedir testimonios de las Actas de Calificación Final a petición del Interno/a para el trámite de su Diploma Académico y Título en Provisión Nacional de Abogado.

SAN CARLOS BORRAMEO, se compromete a:

- 4.1. Requerir mediante carta al Decano de la **FCJyP-UMSS** el número de plazas de egresados para realizar el Internado de Práctica Forense, especificando el lugar o dependencia donde se realizará el internado, así como las asignaturas de Derecho que se aplican y pedir una copia de la Convocatoria pública.
- 4.2. Asignar a los Internos los respectivos Tutores Institucionales (Supervisores institucionales: profesional Abogado) y comunicar por escrito esta asignación al Decano de la **FCJyP-UMSS**.
- 4.3. Solicitar capacitación para los Tutores Institucionales en el sistema de seguimiento y evaluación.
- 4.4. Dotar a los internos de material de oficina necesario y condiciones para que desempeñen adecuadamente sus funciones por el periodo de un año calendario.
- 4.5. Establecer compromiso individual con cada Interno, en el que se determinarán las condiciones específicas de las tareas jurídicas legales a desarrollar, días, horario, etc., tareas que no establecen vínculo laboral alguno por ninguna de las partes.
- 4.6. Realizar oportunamente por los tutores requirentes la evaluación cualitativa, el visto bueno respectivo en los Libros Diarios, Informes Mensuales y Trimestrales de los Internos a su cargo, para su presentación trimestral, máximo dentro las 72 horas al cumplimiento de cada trimestre, conforme al Reglamento de la **FCJyP-UMSS**, en caso de incumplimiento de los informes y plazos, el Interno quedará inhabilitado automáticamente.
- 4.7. Recibir y colaborar al personal designado por la **FCJyP-UMSS**, en el seguimiento y supervisión de los Internos.
- 4.8. Dar cumplimiento a las circulares o instructivas emitidas por la **FCJyP-UMSS**, respecto a los Internos, en su caso, otorgar permiso respectivo cuando se requiera.
- 4.9. Asignar tareas a los Internos específicamente en el área Jurídico Legal.
- 4.10. Tomar previsiones para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 1321, en cuanto al derecho de estipendio para los internos.

De los Internos:

- 4.1. Cumplir normativa administrativa y Protocolos que rigen en la **FCJyP-UMSS** y en **SAN CARLOS BORRAMEO**.
- 4.2. Asistir a los cursos, talleres, foros, conferencias, mesas redondas y otros que les sean participados por la **FCJyP-UMSS** o **SAN CARLOS BORRAMEO** con la finalidad de capacitar a los estudiantes.



- 4.3. Alcanzar óptimamente los objetivos propuestos en el Proyecto de Trabajo Dirigido o en el Plan de Trabajo de Internado.
- 4.4. Presentar informes mensuales de las actividades debidamente firmados y sellados por el tutor asignado por **SAN CARLOS BORROMEIO**.
- 4.5. Cumplir las prácticas de Internado, Tesis y de Trabajo Dirigido bajo los principios de: responsabilidad, confidencialidad, legalidad, gratuidad, transparencia, celeridad, calidez, calidad, honestidad, puntualidad, idoneidad, ética y moral e interculturalidad.
- 4.6. Acatar y cumplir las instrucciones que emanen de la **FCJyP-UMSS** o **SAN CARLOS BORROMEIO**.
- 4.7. Cumplir las instrucciones que emane del tutor asignado por **SAN CARLOS BORROMEIO** de quién se encuentra bajo su asesoramiento y tutoría.
- 4.8. Las actividades que cumplen los Internos, bajo ningún concepto son remuneradas, ni crean vínculos de relación o dependencia laboral de ninguna naturaleza.

QUINTA: (Propiedad Intelectual).- La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA: (Vigencia).- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá un tiempo de duración de cinco (5) años que podrá ser ampliado a solicitud expresa de las partes mediante la suscripción de otro convenio, en función a una evaluación de resultados y alcances. Para su renovación las partes deberán manifestar su propósito con una antelación de tres meses al cumplimiento del presente convenio.

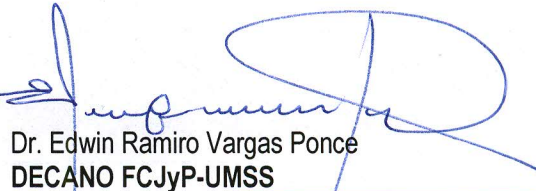
SÉPTIMA: (Aceptación y Conformidad).- Las instituciones suscribientes en conocimiento de las condiciones y términos insertos en el presente Convenio, manifiestan su pleno acuerdo y aceptación por ser expresión exacta de todo cuanto se tiene acordado, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. Firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Cochabamba, a los once días del mes de julio del año 2016.

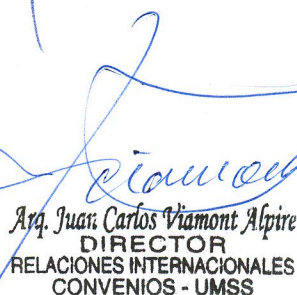
POR SAN CARLOS BORROMEIO


Cra. Edith Antezana Ferrel
GERENTE GENERAL

POR LA UMSS


Mgr. Elizabeth Mercedes Alborno Hayashida
RECTORA


Dr. Edwin Ramiro Vargas Ponce
DECANO FCJyP-UMSS


Arq. Juan Carlos Viamont Alpire
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS